

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

REF.:

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
COQUIMBO Y EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

DECRETO EXENTO N° 914 /

SANTIAGO, 25 OCT. 2012

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue

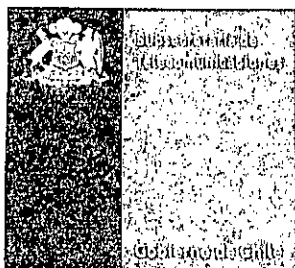


VISTOS: El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.557, de 2011, de Presupuesto para el Sector Público 2012, Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; Decreto N° 353, que Aprueba Reglamento del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de República; y la Resolución N° 33, de 09 de julio de 2012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio de transferencia de capital entre el referido órgano y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y en particular el Fondo del Desarrollo de la Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos;
- b) Que el Fondo estará constituido por lo aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes;
- c) Que en cumplimiento del objetivo indicado en el considerando a) el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Coquimbo, suscribieron un Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa", en adelante "Proyecto" o Programa" el cual será desarrollado y ejecutado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones;





- d) Que por medio de Resolución Afecta N° 33, de 09 de julio de 2012, el Gobierno Regional de Coquimbo aprobó el Convenio de Transferencia de Capital descrito en el literal que precede;
- e) Que el objetivo principal del Proyecto es generar una oferta de conectividad, entendida ésta como el acceso a los servicios de transmisión de datos y de telefonía móvil, en las Localidades o Zonas Beneficiadas, de baja densidad poblacional y con focos productivos de la Región de Coquimbo, parte de los territorios PIRDT, individualizadas en la letra e) del numeral Primero del Convenio de la especie, las cuales no poseen dichos servicios a la fecha, en condiciones de calidad-precio similares a las existentes en la capital regional;
- f) Que para ello el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se compromete entre otras cosas, a gestionar técnica y administrativamente el Proyecto, lo cual comprende la confección de Bases Generales y Específicas para el Concurso del Proyecto; a obtener la aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de las Bases Específicas para el Concurso del Proyecto, a realizar el llamado a concurso, y en general, a la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del presente Proyecto, según la normativa vigente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y demás normativa vigente aplicable a las transferencias de recursos objeto del Convenio;
- g) Que, teniendo en consideración lo expuesto en los literales anteriores, y además los beneficios que la ejecución del Proyecto ya referenciado aparejará a las localidades beneficiadas de la Región de Coquimbo, y para el logro de los propósitos asumidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría del ramo y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Capital, entre el **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y el **Gobierno Regional de Coquimbo**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

“PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA”

Código BIP 30118718-0

En la ciudad de Santiago, a 11 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Rol Único Tributario N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de





Órgano Ejecutivo, don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, chileno, casado, Administrador de Empresas, Cédula Nacional de Identidad N° 9.533.365-6, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, actuando de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, el "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, a través de la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**, representado, según se acreditará, por su Ministro don **PEDRO PABLO ERRAZURIZ DOMÍNGUEZ**, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.051.188-6 ambos con domicilio en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio", se suscribe el presente Convenio de Transferencia de Capital cuyas cláusulas se exponen a continuación:

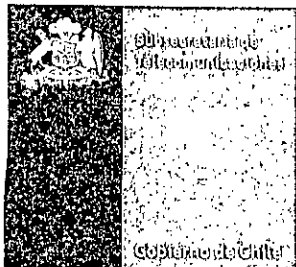
PRIMERO:

1.- Las partes comparecientes dejan constancia que el presente "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" tiene por objeto propender a la solución de servicios de telecomunicaciones para la Región de Coquimbo, y en específico, para su primera etapa, beneficiando a las localidades mencionadas en el literal e) del Número 2, de la cláusula primera de este acuerdo. Lo anterior, a fin de respetar un equilibrio territorial, para posteriormente, generar las instancias tendientes a ampliar la cobertura de dichos servicios a las demás localidades beneficiarias de las restantes etapas del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

2.- Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", al cual se designará indistintamente "el Proyecto o Programa".

- a) A través de este Convenio, el Gobierno Regional y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo (incluso los destinados a riego), científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de los concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes".
- b) Que el Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), definió territorios, con el propósito de planificar la inversión en desarrollo productivo rurales de la Región de Coquimbo, para lo cual se generaron los Planes Marco de Desarrollo Territorial (PMDT), entregando como producto el potencial productivo de cada territorio y una cartera integrada de iniciativas posibles a ser financiadas a través de la Provisión, entre las cuales se encuentran para todos los territorios proyectos de conectividad digital y telefonía celular; Borde Costero Norte, Valle Interior, Corredor de Limarí y Cuenca del Choapa.





- c) Que el organismo ejecutor del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial por parte del Gobierno de la República de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
- d) Que, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos gobiernos regionales.

Que el Gobierno Regional de Coquimbo en conjunto con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, formularon el perfil del Proyecto denominado "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA", que pretende dotar de servicios de telecomunicaciones asociados a telefonía y conectividad a internet para territorios PIRDT pertenecientes a la Región de Coquimbo.

- e) Que, el referido Proyecto postula seis sectores, ubicados dentro de los territorios PIRDT, mencionados en la letra b) de la cláusula primera precedente, donde ejecutar el Proyecto de Telecomunicaciones, debiendo abastecer las localidades de: I) Choapa Este 1; II) Choapa Este 2; III) Choapa Oeste 1; IV) La Higuera; V) Valle del Elqui 1; VI) Valle del Limari 1, en adelante, las "Localidades o Zonas Beneficiadas" resultantes de la subdivisión de los proyectos acordados entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- f) Que, el Manual Operativo es el documento en el que se establece las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes. Según el punto IV, del Manual Operativo PIRDT, para las obras de Infraestructuras de Telecomunicaciones.
- g) Que mediante Ordinario N°6.229, de fecha 01/12/2011, se reconoce el financiamiento del Proyecto bajo la provisión PIRDT por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. "En consideración a que la iniciativa en cuestión, tiene gran relevancia para el desarrollo de las actividades productivas determinadas dentro de los sub territorios abordados por el Plan Marco de Desarrollo Territorial realizado en la región".

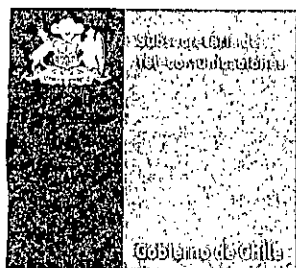
Que, en virtud de lo expuesto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Capital, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia que éste se sustenta en los acuerdos contenidos en los siguientes instrumentos:

1°.- Certificado 2.754, de 28 de julio de 2008, del Consejo Regional de Coquimbo, a través del cual se certifica que en la Sesión Ordinaria N° 436, de 23 de julio de 2008 se estableció el Acuerdo N° 3.914, de igual fecha, conforme al cual se aprueban los Planes Marcos de Desarrollo Territorial del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), contenidos en la presentación del Intendente Regional de fecha 28 junio de 2008, mediante Ordinario N° 1.875, de 28 de junio de 2008.

2°.- Acuerdo N° 5.244, adoptado en Sesión Ordinaria N° 517, de 9 de Noviembre de 2011, complementado por el Acuerdo N° 5.264, realizado en el Sesión Ordinaria N° 518, de 23 de Noviembre de 2011, ambos del Gobierno Regional de Coquimbo, se estableció que el Proyecto de Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT, Primera Etapa, Código BIP 30118718-0, resulta aprobado





asignándosele una suma de **MS2.371.702.484-** con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) – provisión Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), ratificado en Acuerdo N° 5499, correspondiente a Sesión Ordinaria N° 531, de fecha 06 de Junio del 2012.

TERCERO: El Proyecto individualizado en la Cláusula Primera precedente tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivos General.**

Generar oferta de conectividad, entendida ésta como el acceso a los servicios de transmisión de datos y de telefonía móvil, en las Localidades o Zonas Beneficiadas, de baja densidad poblacional y con focos productivos de la Región de Coquimbo, parte de los territorios PIRDT (Programa Rural para el Desarrollo Territorial), que no poseen dichos servicios a la fecha, en condiciones de calidad-precio similares a las existentes en la capital regional.

- **Objetivos Específicos**

- a) Dar una respuesta efectiva a los requerimientos de servicio de telecomunicaciones presentados en los Planes Marco de Desarrollo Territorial de la Región de Coquimbo;
- b) Desarrollar un proyecto de infraestructura de telecomunicaciones para brindar el servicio público de telefonía móvil y de transmisión de datos a las Localidades o Zonas Beneficiadas;
- c) Contribuir a generar las condiciones necesarias para aumentar la productividad y la competitividad en las Localidades o Zonas Beneficiadas de la Región de Coquimbo, con miras a favorecer la tasa de emprendimiento en los sectores beneficiados;
- d) Contribuir a la disminución de la brecha digital en acceso, al mismo tiempo que se busca reducir el aislamiento de las Localidades o Zonas Beneficiadas.

Además, el Proyecto individualizado precedentemente, persigue los siguientes resultados:

- a) Entregar una solución de conectividad y de largo plazo a las Localidades o Zonas Beneficiadas ubicadas en la Región de Coquimbo.
- b) Contribuir al mejoramiento de las oportunidades de desarrollo productivo de las Localidades o Zonas Beneficiadas, gracias a una conexión digital eficiente;
- c) Contribuir a aumentar la productividad de emprendedores y la tasa de penetración y acceso de los servicios de Internet y telefonía móvil a localidades rurales.

CUARTO: El Gobierno Regional de Coquimbo se compromete en este acto a transferir al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los recursos asignados para la ejecución del Proyecto, por la suma de **\$2.371.702.484.-**, los que serán transferidos según la programación siguiente:

| FINANCIAMIENTO | CUOTA 1 (\$) | CUOTA 2 (\$) | CUOTA 3 (\$) |
|--|-----------------|-----------------------|-----------------|
| FNDR (PROVISIÓN INFRAESTRUCTURA RURAL,PIRDT) | 592.925.621 | 889.388.432 | 889.388.431 |
| TOTAL \$ | | 2.371.702.484- | |





Los montos del presente proyecto serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se acuerde con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

QUINTO: Informes.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones deberá remitir trimestralmente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, denominado "Informe Trimestral" y un informe final que dé cuenta en forma consolidada de la finalización del proyecto, denominado "Informe Final".

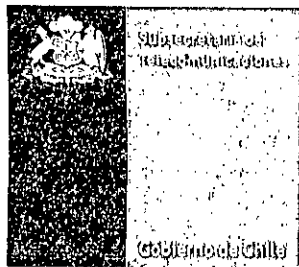
El Informe Trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al trimestre informado y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas contados desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Trimestral será informada a la Unidad Receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Institución Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Asimismo, la Institución Receptora deberá entregar a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional un informe final, el "Informe Final" que dé cuenta en forma consolidada de la ejecución, de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Institución Receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la Institución Receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la Subsecretaría, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y o no ejecutados, según sea el caso.

SEXTO: A su vez, la Institución Receptora, se compromete a:

- a) La gestión técnica y administrativa para llevar adelante el Proyecto, lo cual comprende la confección de Bases Generales y Específicas para el Concurso del Proyecto.
- b) Obtener la aprobación del llamado a concurso por parte del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.





- c) Obtener la aprobación de la Contraloría General de la República de las Bases Generales y Específicas para el Concurso del Proyecto.
- d) Realizar el llamado a concurso. En caso de presentarse postulantes al concurso, preparar la evaluación de ofertas y la propuesta de adjudicación del Proyecto.
- e) Presentación de resultados de la aprobación de la propuesta de adjudicación al Gobierno Regional de Coquimbo y al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- f) En caso de haber adjudicación, realizar seguimiento a la ejecución de obras a través de las mesas de seguimiento que al efecto establezcan en las Bases Específicas, realizar la recepción de obras y seguimiento del Proyecto en sus diversas etapas.
- g) En el caso de no lograrse la adjudicación del Proyecto, la Subsecretaría deberá realizar una reformulación de nuevas propuestas técnico financieras alternativas para presentar al Gobierno Regional de Coquimbo. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes comparecientes puedan posteriormente acordar programar este proyecto para ser realizado durante otro ejercicio presupuestario posterior.
- h) En general, la Institución Receptora se obliga por el presente Convenio de Transferencia de Capital, a la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del presente Proyecto, según la normativa vigente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y demás normativa vigente aplicable a las transferencias de recursos objeto del presente Convenio.

SEPTIMO: Rendición de Cuentas

Se aplicarán las normas establecidas por la Contraloría General de la República en el párrafo 5.2 de la resolución N° 759/2.003 cuyo texto es el siguiente: "La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente".

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregada dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.





OCTAVO:

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicarán exclusivamente al proyecto denominado "PROYECTO DE CONECTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES EN LOS TERRITORIOS PIRDT, PRIMERA ETAPA" o la reformulación de éste en los términos descritos en la letra g) de la cláusula sexta.

NOVENO:

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Sergio Gahona Salazar, en su calidad de Intendente Regional y Ejecutivo del Gobierno Regional de Coquimbo consta de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y del Decreto N° 249, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

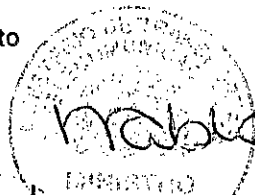
La personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones consta del Decreto N°33, del Ministerio del Interior, de fecha 16 de Enero de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.)

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones